



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDLP-AL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACION DE LA CALIDAD AMBIENTAL -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS-2023

Las Piedras, 24 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de las Piedras en Sesión Ordinaria N°013-2023-MDLP, acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2023-ACM-MDLP de fecha 13 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículo 1 y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 3 del Artículo 73° de la Orgánica en comento, establece que las municipalidades tienen competencia en materia de Protección y Conservación del Ambiente; señalándose en el sub numeral 3.1 que son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, asimismo el artículo VIII del Título Preliminar del mismo texto legal, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como ente rector;

Siendo que en su artículo 2°, respecto a su ámbito de aplicación, establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental y en su artículo 3°, establece que su finalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional de Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la ley en referencia, establece que son autoridades componentes del Sistema el Ministerio de Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFA); para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

Así mismo el Artículo 5° de dicha resolución, precisa que las EFA para el ejercicio regular de sus funciones deben cumplir como mínimo, entre otros aspectos, con aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones;

Estando en los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, el Consejo Municipal, con UNIMIDAD, aprobó lo siguiente:

POR TANTO:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACION DE LA CALIDAD AMBIENTAL -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS-2023

ARTÍCULO PRIMERO. APRUÉBESE El Reglamento de evaluación de la calidad ambiental de la Municipalidad Distrital de las Piedras-2023, el mismo que consta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



de V capítulos, XXX artículos, I disposición complementaria final y I disposición complementaria transitoria, como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de las Piedras.



ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR Los formatos de los anexos 1, 2 y 3, que forman parte del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de las Piedras.



ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a través de su Sub Gerencia de Medio Ambiente, vele por el cumplimiento e implementación del presente Reglamento de Evaluación de la Calidad Ambiental - MDLP 2023 de la Municipalidad Distrital de las Piedras bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
ARCHIVO
INTERESADO
RMCE/ALC
MGT/BG
ARCHIVO

